

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“18.- RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022 (DE ACUERDO CON LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022) (GEX: 2022/2960).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la tramitación de este expediente se realiza conjuntamente con el relativo a los incrementos retributivos del personal de la Diputación, el cual tuvo que ser sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación la cual tuvo lugar con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe favorable del Jefe de dicho Servicio así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022.

El Capítulo II, bajo rúbrica genérica “*De los regímenes retributivos*”, del Título III la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, regula en su artículo 21 las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de sus Órganos consultivos, de la Administración General del Estado y otro personal directivo. En línea con disposición, procede revisar en similar sentido las cuantías de las retribuciones y de las asistencias que perciben los miembros de esta Diputación Provincial para 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada LBRL, el Delegado de Recursos Humanos propone al Pleno lo siguiente:

Primero.- Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de 1 de enero de 2022:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, referidos a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2022:

Número	Cargo	Retribución 2022
1	Presidente	64.675,24 €
5	Vicepresidentes/as	58.439,92 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	52.771,74 €
1	Diputado/a liberado	45.967,88 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2022:

Número	Porcentaje de dedicación	Retribución 2021
3	75%	34.475,98 €
1	50%	22.983,94 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por **asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación** de los que forman parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 559 euros.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 70 euros.
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.”

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y los/as 8 del Grupo PP-A, con constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado asistente del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

